



REGLAMENTO N°	02.-
VILLARRICA,	27/11/15.-

**VISTOS:**

1. lo dispuesto y las atribuciones que me confieren el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
3. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1-2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de otorgar el adecuado respaldo jurídico – administrativo, para el cumplimiento de la legislación vigente y la responsabilidad que en materia de salud y seguridad en el trabajo tiene la I. Municipalidad de Villarrica cuando contrate o subcontrate con otras la realización de una obra, faenas o servicios propios de su giro.

**DICTO LO SIGUIENTE:**

El Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas Ley N° 20.123 y el Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Ilustre Municipalidad de Villarrica

## INDICE

## PAGINA

FICHA ENTREGA REGLAMENTO ESPECIAL PARA CONTRATISTAS -----	3
INTRODUCCION -----	4
1.- OBJETIVOS -----	4
2.- ALCANCE -----	5
3.- APLICACIÓN -----	6
4.- DEFINICIONES -----	6
5.- RESPONSABILIDADES -----	9
5.1 DE LA EMPRESA PRINCIPAL -----	10
5.2 DE LOS CONTRATISTAS -----	14
6.- PROHIBICIONES -----	18
7.- INFRACCIONES -----	20
8.- SANCIONES -----	21
9.- PROCEDIMIENTO CASO DE ACCIDENTES GRAVES .....	21
10.- DISPOSICIONES GENERALES.....	25
11.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.....	26
12.- DISTRIBUCION.....	27

## ANEXOS

A.- EL COMITÉ PARITARIO DE FAENA .....	28
B.- EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS DE FAENA.....	30
Nº1.-FICHA DEL SERVICIO/OBRA-----	32
Nº2.- ENCARGADO DEL SGSST-----	34
Nº3.-FORMULARIO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES-----	35
Nº4.-FORMULARIO DE NOTIFICACION INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL O GRAVE.-----	37



**COMPROBANTE ENTREGA REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.**

CON FECHA \_\_\_\_\_ SE HACE ENTREGA DEL PRESENTE REGLAMENTO AL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA

Razón Social de la empresa	
Nombre de Fantasía	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Representante legal	
RUT	
Mail	
Nombre del encargado en terreno	
RUT	
Celular	

**Entrega el reglamento:**

Nombre	
Cargo	
Firma	

Declaro haber recibido un ejemplar del reglamento para contratistas y manifiesto aceptar y cumplir todas las disposiciones reglamentadas.

Recibe el Reglamento:

Nombre	
Cargo	
Firma	

## REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

### INTRODUCCION

Con fecha 14 de enero de 2007, entro en vigencia la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

Esta ley regula, entre otras materias, la responsabilidad que en materia de salud y seguridad en el trabajo tiene la empresa que contrate o subcontrate con otras la realización de una obra, faenas o servicios propios de su giro.

De esta forma la empresa dueña de su obra, faena o servicio llamada "**EMPRESA PRINCIPAL**", tiene la obligación junto al contratista o subcontratista, de considerar todas aquellas medidas para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores contratados y subcontratados.

El nuevo artículo 66 bis de la ley 16.744, establece que la empresa principal debe vigilar el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de dichos contratistas o subcontratistas, debiendo para ello implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera sea su dependencia cuando en conjunto agrupen más de 50 trabajadores. Para el solo efecto del cómputo del número de trabajadores, deberán considerarse a los trabajadores transitorios que prestaren servicios transitorios en la obra, faena o servicio.

### REGLAMENTO

#### 1. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en prevención de riesgos que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad

adecuadas.

- 1.1 Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas.
- 1.2 Establecer las responsabilidades de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos.

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la ley N°16.744 y en el decreto supremo N° 76, de 2006, del ministerio del trabajo y previsión social, respecto de la obligatoriedad para **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**.

- 1.3 **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** debe contar con un reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas, como herramienta básica de implementación del sistema de gestión de seguridad y seguridad en el trabajo.

Estas normas y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre seguridad, higiene industrial y medio ambiente que se establecen en la legislación vigente y que el contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir.

## 2 ALCANCE.

El presente reglamento es parte integrante de los contratos de **DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, con empresas contratistas y subcontratistas y establece los mecanismos y disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de higiene y seguridad industrial que desarrollen estas empresas.

Todo personal de las empresas contratistas y subcontratistas que realicen trabajos en **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, deberán someterse a este reglamento.

Las infracciones a las disposiciones de este reglamento constituirán incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, en virtud del contrato y podrán constituir causal de amonestación verbal, escrita, aplicación de multas, término anticipado o caducidad del contrato.



El ITO será el representante de la empresa frente al contratista, debiendo administrar directa e integralmente el contrato y todas las actividades que demanden este desarrollo y tendrá la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este documento, como toda otra reglamentación legal e interna.

Es obligación ineludible de los trabajadores del contratista conocer y cumplir las disposiciones establecidas en este reglamento, siendo el contratista responsable de las faltas u omisiones en que incurra su personal.

### 3 APLICACIÓN.

Este Reglamento rige a todos los contratistas y subcontratistas que participen en las obras y/o trabajos que se ejecuten en **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, en cualquiera de sus instalaciones o servicios.

Además de hacer exigible a todo el personal de empresas contratistas y subcontratistas de obras y/o servicios que ejecuten trabajos, estas disposiciones también deben ser cumplidas por el personal de la empresa (**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**), que participe en los trabajos.

### 4 DEFINICIONES

#### 4.1 **TRABAJO EN REGIMEN DE SUBCONTRATACION.**

Es trabajo en régimen de subcontratación, aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando este en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios por u cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena denominada la **EMPRESA PRINCIPAL**, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.



#### 4.2 **OBRA O FAENA PROPIO DE SU GIRO.**

Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que la **EMPRESA PRINCIPAL** desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujeto a régimen de subcontratación.

#### 4.3 **EMPRESA PRINCIPAL**

Dueña de la obra, empresa o faena, denominada **EMPRESA PRINCIPAL**, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

#### 4.4 **CONTRATISTA**

Toda persona natural o jurídica que preste sus servicios o ejecuten una obra material para **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** mediante un honorario o precio. Además obras derivadas de los contratos

#### 4.5 **SUBCONTRATISTA**

Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista relativo una labor encomendada por **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**.

#### 4.6 **VINCULO DE SUBORDINACION Y DEPENDENCIA**

Poder de mando que tiene el empleador traducido en la facultad de impartir instrucciones dentro de la empresa, de dirigir la actividad del trabajador, de controlar e incluso de poner término a la relación laboral cuando se presente una causa para configurar el despido.

#### 4.7 **SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Se entenderá por sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional al conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la



salud y la seguridad de todos los trabajadores.

**4.8 ACCIDENTE DE TRABAJO**

"Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte" Art. N° 5, inciso primero ley 16.744.

**4.9 ACCIDENTE DE TRAYECTO.**

"Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa" Art. N° 5, inciso segundo ley 16.744.

**4.10 ENFERMEDAD PROFESIONAL**

"Es aquella causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que realice la persona y que le produzca incapacidad o muerte" Art. N°7, ley 16.744.

**4.11 RIESGO PROFESIONAL.**

"Son los riesgos a los que esta expuesto el trabajador y que pueden provocarle un accidente o enfermedad profesional a causa o con ocasión del trabajo que realiza"

**4.12 CONDICION INSEGURA.**

"La índole, naturaleza o calidad de una cosa que ya sea por mal manejo o por fallas de si misma, hace que esta sea potencialmente generadora de accidentes"

**4.13 ACCION INSEGURA.**

"El acto, actividad o hecho que facilita, posibilita o produce un accidente o enfermedad profesional"





#### 4.14 **EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL**

"Es todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional"

#### 4.15 **AUTOCAUIDADO**

"Es asumir la responsabilidad individual en las acciones y condiciones inseguras que pueden ocasionar un riesgo y producir una lesión al trabajador"

#### 4.16 **DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS**

"Aquella dependencia de la empresa encargada de planificar, organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes destinadas a detectar riesgos potenciales, corregir condiciones y acciones inseguras y prevenir accidentes del trabajo. Además tendrá a su cargo la capacitación en el ámbito que le es propio".

### 5 **RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, la implementación de un sistema de gestión de la SGSST (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO), así mismo la confección del reglamento especial para empresas contratistas y subcontratistas, el que será de carácter obligatorio para tales empresas.

Tanto los responsables como las acciones de coordinación, obligaciones y prohibiciones para las empresas contratistas y subcontratistas, mecanismos de control y seguimientos, y sanciones especiales deberán ser indicadas en este reglamento.

Las empresas contratistas y subcontratistas son responsables del control de los riesgos asociados a las obras y/o servicios que ejecuten en **LA ILUSTRE**

## **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.**

De esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados. Las empresas contratistas y subcontratistas están obligadas a conocer como asimismo cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en especial las contenidas en el Código del Trabajo, la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el D.S 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo

### **5.1 DE LA EMPRESA PRINCIPAL.**

#### **RESPECTO DE LAS BASES.**

Dentro de las bases de propuesta de adjudicación para la realización de obras o trabajos que se efectuaran para **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, o de proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las empresas contratistas y subcontratistas en materias de prevención de riesgos laborales.

- Se debe señalar en forma explícita quien o quienes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el sistema de gestión de la SST. (anexo N°2) (D.S 76, del 14/12/2006, MTPS, Art. 13 punto 1).
- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, deberá nombrar responsables de coordinación (anexo 2), de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables", tales como:

#### **○ REUNIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Estas reuniones se deberán realizar con cierta frecuencia de acuerdo al avance de los trabajos en obra, teniendo como principales puntos de análisis: los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad. Estas reuniones se efectuaran con la participación de: **COMITES PARITARIOS** (de la empresa principal, contratista y subcontratista), **DEPARTAMENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**, en el caso que existan (de **REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS LEY N° 20.123 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

la empresa principal, Contratista y Subcontratista) y participación de otras instancias encargadas de la prevención de riesgos en la empresas (monitores de seguridad u otros).

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las empresas contratistas y subcontratistas en el área de la prevención de riesgos laborales. En estas reuniones se privilegiara tratar entre otros los siguientes temas:

### **ANALISIS Y SEGUIMIENTOS**

De los programas de trabajo, estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- a) Análisis de accidentes
- b) Análisis de las causas básicas de los accidentes
- c) Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.
- d) Responsables en la ejecución de los planes, acciones inmediatas y sistemáticas.
- e) Seguimiento a la implementación de los planes de acción
- f) Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- g) Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones, observaciones, orden y aseo, etc.
- h) Otros temas relacionados con la prevención de riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, efectuara cuando lo estime necesario, reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con contratistas y subcontratistas.

Se establecerán también los mecanismos de intercambio de información, a través de escritos, y/o vía e-mail, incluyendo a los respectivos organismos administradores de la ley N° 16.744, Para estos efectos se definirán las situaciones que ameritan tal coordinación en la obra, faena o servicio. Dentro de tales situaciones, podrán definirse las siguientes:

## ADJUDICACION

- Adjudicada la propuesta a la empresa contratista, los ítems de cada obra, harán entrega a esta del reglamento especial para contratistas y subcontratistas. Se deberá dejar constancia de la respectiva entrega. Para esta constancia escrita se adjunta formulario especial de recibo inserto en la página tres del presente reglamento, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la empresa contratista.
  
- **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, deberá explicitar los mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones del reglamento especial tales como:
  - Auditorias periódicas
  - Inspecciones planeadas
  - Informes del comité paritario
  - Departamento de prevención de riesgos
  - Organismo administrador de la ley.16.744 (D.S 76, 14/12/2006, MTPS, Art. 13 punto 5).

## DURANTE EL TRABAJO

- Durante la ejecución de la obra o servicio por la empresa contratista, la oficina de prevención de riesgos de la I. municipalidad, el comité paritario, la línea de supervisión, efectuarán acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de prevención de riesgos que la obra, faena, servicio o el trabajo específico requiera.
- Las observaciones que surjan de las auditorias, visitas, inspecciones, etc., a la empresa contratista o subcontratista quedaran registradas en un informe escrito y entregado al contratista a través de la persona a cargo de la faena. Estas observaciones deberán estar en conocimiento de quien o quienes son los encargados de implementar y de mantener en funcionamiento el sistema de gestión de seguridades y salud en el trabajo (SGSST).



## INFORMACION REQUERIDA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, mantendrá un archivo con la información de la o las empresas subcontratistas que estén prestando servicios en ella, con los siguientes antecedentes que deberán proporcionar la(s) propias empresas contratistas o subcontratistas:

- Razón social de la empresa, nombre de fantasía, Rut, dirección y teléfono; representante legal, su Rut y mail; Nombre, Rut y fono del encargado de la obra, faena o servicio, etc. **(ANEXO 1)**.
- Presentar certificado del organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, ley 16.744 en que acredite que está incorporado a su gestión.
- La empresa contratista deberá entregar el registro de los siguientes ítems, cuando corresponda :
  - Exámenes médicos ocupacionales y pre-ocupacionales a sus trabajadores compatibles con las labores a realizar. (ejemplo: trabajos en altura, vértigo, etc.)
  - Cumplimiento en formación de comité paritario de higiene y seguridad.
  - registro del servicio de salud del experto asesor en prevención de riesgos.
- Las empresas contratistas deberán proporcionar nomina del personal de la obra o servicio en orden alfabético el numero de cedula de identidad, administradora de fondos de pensiones, fonasa o isapre respectivamente al inicio de cada mes, para revisar a fin de mes los cumplimientos provisionales.
- Copia de contratos de trabajo de los trabajadores de la obra o servicio.
- Nomina de conductores u operadores de equipos propios o arrendados, con las correspondientes fotocopias de las licencias de conducir vigentes y documentos de la maquinaria (si corresponde)
- Registro cumplimiento decreto 40 articulo 21 "**DEBER DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES**", de todos los trabajadores de la obra/servicio.
- Registro de entrega de elementos de protección personal de todos los trabajadores de la obra/servicio.  
Registro de entrega del reglamento interno de higiene y seguridad a



todos sus trabajadores que se desempeñan en trabajos en **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**.

- Copia de investigación de accidentes de **TODOS** los accidentes ocurridos en el desempeño de sus funciones, con medidas correctivas adoptadas o adoptar.
- Copias de pagos de imposiciones y pagos de organismo administrador del seguro social obligatorio contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Copia de las inspecciones efectuadas por su organismo administrador u otro organismo fiscalizador.
- Tasa de siniestralidad mensual de su organismo administrador y estadísticas mensuales de accidentabilidad.

## 5.2 DE LOS CONTRATISTAS.

### RESPECTO A LAS BASES.

El contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados para la adjudicación de la obra, trabajos o servicios a realizar en la empresa, deberá garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

### ADJUDICACION

Una vez que el contratista se haya adjudicado la propuesta de la obra, faena o servicio, deberá hacer recepción del reglamento especial para contratistas y subcontratistas, en forma escrita y firmar comprobantes de recibo (hoja N° 3 del presente reglamento) y llenar el anexo N° 1 y N° 2 entregándolo al ITO.

### DURANTE EL TRABAJO

- Toda Empresa contratista que suscriba un contrato con LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también a las establecidas en la ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sus reglamentos y decretos complementarios.



- Toda la empresa contratista es responsable del control de los riesgos asociados a todas las obras y o servicios que ejecuten para **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**.
- Toda empresa contratista y subcontratista tiene la obligación de adoptar las medidas de prevención que correspondan destinadas a controlar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen.
- Se obligan a cumplir con el reglamento especial para contratistas y subcontratistas.
- Toda empresa contratista esta obligada a establecer y mantener actualizado un reglamento interno de higiene y seguridad en el trabajo. Este reglamento deberá cumplir según corresponda con lo establecido en el titulo V artículo 14 del decreto supremo N° 40, con el titulo VII artículo 67 de la ley 16.744 y con lo indicado en el articulo 153 del código del trabajo. Además deberá entregar en forma gratuita un ejemplar a cada uno de sus trabajadores en el momento de ser contratados y dejar registro de este acto con la firma del trabajador.
- Formar y hacer funcionar el comité paritario de higiene y seguridad de acuerdo al decreto supremo 54 cuando corresponda.
- La empresa contratista o subcontratista dependiendo del riesgo específico y de la naturaleza de los trabajos a realizar, deberá mantener en terreno y/o obra a un experto en prevención de riesgos, de acuerdo al titulo III Artículo N° 10 y N° 11 del decreto supremo N° 40 y deberá presentar la documentación correspondiente que acredite su titulo y experiencia. El tiempo de dedicación del experto en prevención de riesgos dependerá de la criticidad de los trabajos a realizar, sin perjuicio de que producto de la faena o funciones propias de la empresa contratista o subcontratista, el municipio hará exigible contar con un profesional o técnico en prevención de riesgos en caso que la ley no lo haga exigible.



- Entregar a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, toda la información requerida por ésta.
- Las empresas contratistas deberán proporcionar sin costo para sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a los riesgos de los trabajos a ejecutar
- Promover actitudes y prácticas de seguridad, higiene y protección del medio ambiente, por todos los trabajadores partícipes en la ejecución del contrato.
- Velar que todo el personal practique la disciplina y el trabajo.
- Toda empresa contratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra, a todo su personal y al del subcontratista sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones de **DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**.
- Asegurar la inducción en terreno orientada a reforzar el trabajo seguro y la planificación de la faena, antes de comenzar su labor, cualquiera que esta sea, dejando registró bajo firma de los asistentes y de los temas tratados. El supervisor a cargo de un trabajador, recién contratado deberá instruirlo sobre los riesgos del trabajo.
- Toda empresa contratista o subcontratista tiene la obligación de informar a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, toda condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores y/o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnostico de cualquier enfermedad profesional del personal a cargo en la faena. El contratista deberá investigar e informar al administrador municipal, ITO y prevencionista Municipal de todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad de inmediato (antes de terminar la jornada de trabajo).
- Deberá informar de inmediato a la empresa principal en los siguientes casos



- ⇒ Los accidentes personales graves (anexo 4)
  - ⇒ Un incendio, explosión o daño al medio ambiente
  - ⇒ Derrame de sustancias peligrosas
  - ⇒ Cualquier situación que pueda causar menoscabo de la imagen de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**.
  - ⇒ Cualquier accidente que pueda generar la interrupción total o parcial de los trabajos.
  - ⇒ Un accidente que involucre a terceras personas.
- En la obra/servicio deberá dispones de todas las señales y letreros necesarios para advertir peligros, rutas de escape, ubicación de implementos de protección y contra siniestros y otros de similar naturaleza.

La empresa contratista y subcontratista deberá velar que sus trabajadores mantengan en buen estado de conservación y funcionamiento los equipos, herramientas, u otros elementos de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, que tenga a su disposición, mantenerlas limpias, orden, aseo y conservación de estas.

- 
- Si un trabajador debe introducir su cuerpo o parte de el en el interior de una maquina o equipo, o deba trabajar debajo de este, debe hacerlo utilizando todos los elementos de protección personal necesarios, mantener equipos o maquinarias sin movimiento (apagados). Este tipo de actividad jamás deberá efectuarlo una persona sola, sino en compañía de un supervisor o encargado responsable de su seguridad.
- Para trabajos en altura el trabajador deberá disponer y utilizar arnés de seguridad y cuerda de vida amarrada a la estructura para evitar caídas.
- Los materiales de desecho que constituyen un riesgo de incendio, bloqueo de vías de transito para el personal y vehículos, caídas,
- cortes y otros peligros de accidentes deben ser depositados en lugares de acopio debidamente autorizados.

- Las empresas contratistas deberán tener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y daños a la propiedad.

Las empresas contratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes o en forma permanente deberán entregar mensualmente a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA:**

- ⇒ Avance del programa de prevención de riesgos (inspecciones, charlas, investigaciones de accidentes)
- ⇒ Estadística de accidentes
- ⇒ Registro de capacitación , procedimientos de trabajo
- ⇒ Exámenes de salud ocupacional, etc.

#### **FINALIZADO EL TRABAJO**

- **LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACION A LA EMPRESA PRINCIPAL:**

- Informe de evaluación de las actividades de prevención de riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (tasa de siniestralidad por incapacidades temporales y tasa de accidentabilidad), durante el periodo que presto servicios. Los cuales servirán como antecedentes para las futuras adjudicaciones a propuestas que llame la **EMPRESA PRINCIPAL**

#### **6. PROHIBICIONES**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios (D.S.76, 14/12/2006) se establecen las siguientes:

Prohibiciones entre otras para contratistas y subcontratistas.

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia de alcohol o drogas
- b) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus equipos de protección personal

- c) En el trabajo, en todas las obras y o faenas de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, consumir bebidas alcohólicas o drogas.
- d) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**.
- e) Reemplazar sin autorización de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, a otro trabajador en actividades o trabajos para los cuales no ha sido capacitado y entrenado.
- f) Operar, revisar y reparar equipos electromecánicos, eléctricos u otros, sin estar autorizado ni calificado para tal efecto.
- g) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas sin autorización.
- h) Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la licencia vigente o si la clase adecuada al vehículo o maquinaria.
- i) Hacer uso de equipos, maquinarias o herramientas que presenten condiciones de riesgo para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte una protección).
- j) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado.
- k) Abandonar maquinas o equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- l) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- m) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de maquinas o equipos.
- n) Subir al techo de edificios sin la autorización de un supervisor
- o) Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como:
  - a. Cuerdas de vida
  - b. Cinturones de amarre
- p) Ingresar a estanques o depósitos que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos o falta de aire respirable sin haber realizado un procedimiento de seguridad para ello.
- q) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.
- r) Hacer fuego en lugares no autorizados
- s) Deteriorar equipos de protección y control, de incendios
- t) Portar cualquier tipo de armas en la empresa ya sean de fuego, blancas, de fabrica o artesanal



## 7. INFRACCIONES

Serán consideradas infracciones graves las siguientes:

- a) Desentenderse de las disposiciones contenidas en el reglamento para contratistas y subcontratistas circulares o bases administrativas especiales.
- b) Romper, retirar, destruir, rayar o modificar afiches, avisos o publicaciones colocadas en los tableros o diarios murales de información a los trabajadores.
- c) Violar procedimientos establecidos
- d) Seguir trabajando cuando se ha informado que un equipo esta fallando, sin comprobar la gravedad que la situación pueda acarrear para los trabajadores.
- e) No respetar instrucciones de paralizar trabajos impartidos por el representante de la empresa o una autoridad competente de la empresa principal.
- f) No informar a la empresa principal la ocurrencia de accidentes en la obra o trabajo de servicio.
- g) Negarse a informar en caso de ser testigo ocular de un accidente con lesiones graves o fatales o falsear la información.
- h) Permanecer sin causa justificada en lugares peligrosos o en sectores en que la empresa ha dispuesto prohibición de pasar o permanecer.
- i) Ubicarse o adoptar posturas peligrosas
- j) No proporcionar al trabajador equipo de protección personal o equipos especiales que este necesite.
- k) Apropiarse de elementos de protección personal de otros trabajadores.
- l) No proporcionar o no usar algún elemento de protección personal o hacerlo estando estos en mal estado, inadecuados o cuya utilización desconozca.
- m) Fumar o hacer trabajos con llama abierta o encender fuego en cualquier parte de la empresa.
- n) Dejar trozos, piezas o partes de materiales en lugares altos, pasillos o plataformas que al caer por vibración o movimiento sísmico pueden lesionar a las personas.
- o) Intervenir tableros o instalaciones eléctricas no estando autorizado para ello.
- p) Introducir bebidas alcohólicas al trabajo y consumirlas durante sus



labores e informar si existe algún trabajador bajo la influencia del alcohol o drogas.

## 8. SANCIONES

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, establece las siguientes sanciones a las empresas contratistas y subcontratistas por infracciones a las disposiciones establecidas en el presente reglamento o en el SGSST.

- a) Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos
- b) Aplicación de multas establecidas en el convenio de prestación de servicios.
- c) Eliminación de los registros de contratistas de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**.
- d) Multas a beneficio fiscal de cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales las que serán aplicadas por los organismos fiscalizadores (Dirección del trabajo, seremi de salud, superintendencia de seguridad social), en conformidad al artículo 76 inciso final de la ley 16.744.

## 9. ACCIDENTES DEL TRABAJO CON CONSECUENCIAS GRAVES O FATALES.



La circular N° 2345 del 10 de enero del 2007 emanada de la unidad de seguridad y salud en el trabajo, imparte instrucciones respecto de las obligaciones impuestas a las empresas por los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la ley 16.744 en virtud de lo establecido en la ley N° 20.123/2006 del ministerio del trabajo y previsto social.

### a) Antecedentes.

1.- en conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la ley 16.744, si en una empresa ocurre un accidente del trabajo grave o fatal, el empleador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y de ser necesario permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.
- 1.2. Informar inmediatamente de lo ocurrido a la inspección del trabajo (inspección) y a la secretaria ministerial de salud (seremi) que corresponda.
2. Para los efectos de las obligaciones antes señaladas, se entenderá por:
  - 2.1. **"ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL, AQUEL ACCIDENTE QUE PROVOCA LA MUERTE DEL TRABAJADOR DE FORMA INMEDIATA O DURANTE SU TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL"**.
  - 2.2. Accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que:
    - ⇒ Obligue a realizar maniobras de reanimación
    - ⇒ Obligue a realizar maniobras de rescate
    - ⇒ Ocurra por caída de altura de más de dos metros
    - ⇒ Provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
    - ⇒ Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

El listado de accidentes del trabajo graves será revisado por la Superintendencia de seguridad social periódicamente, lo que permitirá efectuar los ajustes que se estimen necesarios.

2.3 **Faenas afectadas**, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

## b) PROCEDIMIENTO

1. Cuando ocurra un accidente del trabajo fatal o grave en los términos antes señalados, el empleador deberá suspender de forma inmediata las faenas afectadas y además de ser

necesario, deberá evacuar dichas faenas, cuando en estas exista la posibilidad que ocurra un accidente de similares características. El ingreso a estas áreas para enfrentar o controlar el o los riesgos presentes solo deberá efectuarse con personal debidamente entrenado y equipado.

2. el empleador deberá informar inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo fatal o grave, tanto a la inspección como a la seremi que corresponda al domicilio en que este ocurrió.
3. en caso de tratarse de un accidente del trabajo fatal o grave que le ocurra a un trabajador de una empresa de servicios transitorios, la empresa usuaria deberá cumplir las obligaciones señaladas en los puntos 1 y 2 anteriores.
4. El empleador deberá efectuar la denuncia a:
  - ❖ SECRETARIA MINISTERIAL REGIONAL DE SALUD :
  - ❖ 045-2407473
  - ❖ INSPECCION DEL TRABAJO VILLARRICA :
  - ❖ 045- 2411616
  - ❖ 6004200022
5. Se deberá entregar, al menos, la siguiente información acerca del accidente:
  - ⇒ Datos de la empresa
  - ⇒ Dirección de ocurrencia del accidente
  - ⇒ Tipo de accidente (grave o fatal)
  - ⇒ Descripción de lo ocurrido
6. El empleador podrá requerir el levantamiento de la suspensión de las faenas informando a la inspección y a la seremi que corresponda, por las mismas vías señaladas en el punto cuatro.

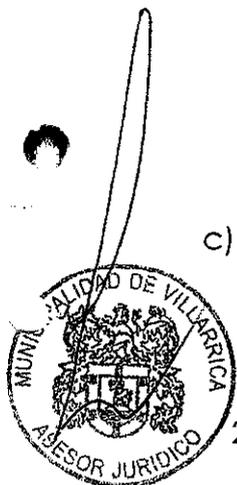


cuando haya subsanado las causas que originaron el accidente.

7. la reanudación de faena solo podrá ser autorizada por la entidad fiscalizadora que corresponda, inspección del trabajo o secretaria ministerial regional de salud.
8. dicha autorización deberá constar por escrito, sea en papel o medio digital debiendo mantenerse copia de ella en la respectiva faena.
9. frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos 1 y 2 anteriores, las empresas infractoras serán sancionadas con la multa a la que se refiere el inciso final del artículo 76 de la ley 16.744.
10. el procedimiento anterior, no modifica ni reemplaza la obligación del empleador de denunciar el accidente en el formulario de denuncia individual de accidente de trabajo (**D.I.A.T.**), ante el respectivo organismo administrador, así como tampoco lo exime de la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores frente la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo.

c) **INSTRUCCIONES GENERALES**

- 1.- Las presentes instrucciones son obligatorias a contar del 14 de enero de 2007.
- 2.- Todo lo anterior es sin perjuicio obligación de cada empresa contratista y subcontratista, que sea empleador directo, de denunciar a través del formulario de denuncia individual de accidente de trabajo (DIAT), ante el respectivo organismo administrador de la ley N° 16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.



## 10.- DISPOSICIONES GENERALES

### 10.1 REGISTRO ACTUALIZADO DE ANTECEDENTES.

Sobre prevención de riesgos (según corresponda), de todos los contratistas y subcontratistas que realicen o hayan realizado trabajos en esta: Según lo indicado en el D.S 76 del 14 de diciembre de 2006. "Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo".

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, para efectos de planificar, y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicio y por el tiempo que estos se extiendan un registro actualizado de antecedentes en papel y/o soporte digital el que deberá contener a lo menos:

- a. Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las empresas que participaran en su ejecución.
- b. Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de estas con las subcontratistas, así como las que mantengan con empresas de servicios transitorios
- c. De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios
- d. c.1) Rut y nombre o razón social de la empresa, organismo administrador de la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, nombre del encargado de los trabajos o tareas cuando corresponda; número de trabajadores y fechas estimadas de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tarea específica que se ejecutara en la empresa;
- c.2) Historial de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la faena.

### 10.2 DEL COMITÉ PARITARIO DE FAENA Y DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE FAENA.

En las faenas, obras o servicios que se realicen al interior de las dependencias de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, el departamento de prevención de riesgos de la empresa por medio del **REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS LEY N° 20.123 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**



asesor en prevención se hará cargo de las responsabilidades emanadas de la ley de subcontratación, de la misma forma el comité paritario de higiene y seguridad asumirá las responsabilidades establecidas en la ley de subcontratación como de faena según lo estipulado en el decreto Supremo N° 76.

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán participar activamente en el comité paritario de faena y en el departamento de prevención de riesgos de la empresa principal, cuando se les solicite, debiendo otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del comité paritario de faena, y cumplir con los acuerdos y adoptar las medidas de prevención que les indiquen el comité paritario de faena y el departamento de prevención de faena, todo lo anterior conforme a las normas contenidas en los anexos A y B del presente reglamento.

## 11.- **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, así como las empresas contratistas y subcontratistas deberán proceder según lo indicado en las siguientes normas y procedimientos de seguridad que se detallan a continuación, estas serán entregadas conforme al tipo de trabajo que se realice.

### 11.1 **NORMATIVA ESPECÍFICA.**

- Ley 16.744, ministerio del trabajo y previsión social, 1/02/1968, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sus reglamentos y decretos complementarios.
- Decreto Supremo N° 40, ministerio del trabajo y previsión social 7/03/1969, aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
- Decreto supremo N° 54 del ministerio del trabajo y previsión social 11/03/1969, aprueba la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad.
- Decreto supremo N° 76 de 2006, del ministerio del trabajo y previsión social, aprueba reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de

**REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS LEY N° 20.123 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

la ley 16.744 sobre sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

- Ley N° 20.123, publicada en el diario oficial el 16 de octubre de 2006.

## 11.2 **NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

Estas normas principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial y medio ambiente que se establecen en la legislación vigente y que el contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dependientes.

A continuación se indican las normativas legales más importantes, las que no excluyen otras normativas:

- D.F.L N°1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social ,24/01/1994, Código del Trabajo.
- Decreto Supremo N°594, de 2000, del ministerio de salud que reglamentan sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

## 12. **DISTRIBUCION.**

La distribución del reglamento especial para contratistas y subcontratistas se efectuara de la siguiente forma:

- Una copia del reglamento especial para contratistas y subcontratistas deberá ser entregado al contratista y subcontratista previo inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega. (hoja N° 3 del presente reglamento).
- Una copia del referido reglamento especial para contratistas y subcontratistas deberá mantener la empresa principal en la faena, obra o servicios y por el tiempo que esta se extienda. Este registro deberá ser actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.



## ANEXO A

### EL COMITÉ PARITARIO DE FAENA.

#### EXIGIBILIDAD (LEY N° 16.744 ARTICULO 66 BIS)

Los comités paritarios de faena serán exigibles cuando **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, contrate o subcontrate con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, y los trabajadores que laboren en tales faenas, obras o servicios sumen en su conjunto más de 25 trabajadores, debiendo considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia (D.S N° 76 ART 14).

Bajo estos supuestos legales la **EMPRESA PRINCIPAL** debe adoptar las medidas necesarias para la constitución del comité paritario de faena desde el día en que la respectiva obra, faena o servicio se desempeñen más de 25 trabajadores y las labores tengan una duración estimada superior a 30 días.

Decreto N° 76, Art. 18: "cuando la empresa principal tenga constituido un comité paritario de higiene y seguridad en la respectiva obra, faena o servicio, de acuerdo al Decreto Supremo N° 54, éste podrá asumir las funciones del comité paritario de faena."

Decreto N° 76 Art. 21: "deberá integrar al comité un representante del empleador y uno de los trabajadores de una o dos empresas contratistas o subcontratistas a elección de la empresa principal"

La constitución y funcionamiento del comité paritario de faena se regirá por lo dispuesto en el D.S N° 54, de 1969, del ministerio del trabajo y previsión social y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

## **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

El comité paritario de faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicio. Para tal efecto deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen.
- b. Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos comités paritarios existentes.
- c. Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran cuando la empresa a la que pertenece el trabajador accidentado no cuente con comité paritario de esa faena, debiendo actuar con la asesoría del departamento de prevención de riesgos profesionales de dicha empresa.

Si no existiere departamento de prevención de riesgos de faena y la empresa a la que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con departamento de prevención de riesgos profesionales, deberá integrar el comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por estos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la ley N° 16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

## **OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ**

Los acuerdos adoptados por el comité paritario de faena, en el ejercicio de sus atribuciones deberán ser notificados a la empresa principal y a las empresas contratistas y subcontratistas, cuando corresponda y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador de la ley, de conformidad con lo establecido en el inciso V del artículo 66 de la ley N° 16.744.

## **OTORGAMIENTO DE FACILIDADES**

Corresponderá a la empresa principal así como en su caso, a las empresas contratistas y subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del comité paritario de faena.

### **ANEXO B**

#### **EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS DE FAENA**

##### **EXIGIBILIDAD.**

Los departamentos de prevención de riesgos de faena, serán exigibles en faena, obras o servicios propios del giro de la empresa principal que agrupen a más de cien trabajadores siempre que se trate de actividades mineras, industriales o comerciales.

Deberán considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

##### **APLICACIÓN SUPLETORIA DEL D.S 40, DE 1969.**

El departamento de prevención de riesgos de faena se regirá por el título III del D.S N° 40 de 1969, del ministerio del trabajo y previsión social, en todo aquello que no este regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

##### **FUNCIONES**

Corresponderá, especialmente al departamento de prevención de riesgos de faena:

- 1) Participar en la aplicación e implementación del SGSST.
- 2) Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, así como las disposiciones del reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con departamentos de



- prevención de riesgos.
- 3) Coordinar y controlar la gestión preventiva de los departamentos de prevención de riesgos existentes en la obra, faena o servicios.
  - 4) Asesorar al comité paritario de faena cuando este lo requiera.
  - 5) Investigar coordinadamente con los departamentos y comités según corresponda, los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
  - 6) Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, faena o servicios, debiendo determinar a lo menos, la tasa de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total.
  - 7) Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la ley N° 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

#### **OBLIGATORIEDAD DE LAS MEDIDAS PRESCRITAS POR EL DEPARTAMENTO.**

Las empresas contratistas y subcontratistas, estarán obligadas a adoptar y poner en practica las medidas de prevención que les indique el departamento de prevención de riesgos de faena en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador del que se encuentra adherida la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso V del artículo 66b de la ley N° 16.744.



**ANEXO 1**  
**FICHA DEL SERVICIO/OBRA.**  
**REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

1. Obra/ trabajo a realizar:  
\_\_\_\_\_
2. Fecha de inicio: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
3. Fecha de término: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
4. Razón social de la empresa:  
\_\_\_\_\_
5. Nombre de fantasía: \_\_\_\_\_
6. Rut: \_\_\_\_\_
7. Dirección: \_\_\_\_\_
8. Teléfono: \_\_\_\_\_
9. Mutualidad \_\_\_\_\_ N° de adherente: \_\_\_\_\_
10. Representante legal: \_\_\_\_\_
11. Rut: \_\_\_\_\_
12. Mail: \_\_\_\_\_
13. nombre del encargado de obra, faena o servicio: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
14. Rut: \_\_\_\_\_
15. celular: \_\_\_\_\_





16. Experto en Prevención de Riesgos: \_\_\_\_\_
17. celular: \_\_\_\_\_
18. N° de trabajadores en obra : \_\_\_\_\_
19. Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Provisional.
20. La Empresa Contratista deberá adjuntar Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 donde se encuentre adherido.
21. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 100 trabajadores o se exigió por la empresa principal deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N° de Registro, Celular, E-MAIL:
22. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Antecedentes entregados por	Antecedentes recibidos por
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

REGLAMENTO PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS LEY N° 20.123 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

**ANEXO 2**

**ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTION DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

La empresa "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**", define que el Sr. \_\_\_\_\_, cuyo cargo es \_\_\_\_\_ de nuestra empresa, será el encargado de implementar y mantener en funcionamiento el sistema de gestión de la salud y seguridad en el trabajo.

A su vez, la empresa contratista \_\_\_\_\_

Ha definido al señor \_\_\_\_\_

Cuyo cargo es \_\_\_\_\_

Como responsable de coordinación de actividades preventivas con **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**.



**ANEXO N° 3**

<b>Prevención de Riesgos</b>	<b>Informe de Investigación de accidentes</b>	<b>Fecha :</b>
Nombre Supervisor	SECCION	

**IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO**

Nombre	R.U.T.
Sección	Edad
Fecha Accidente	Día del accidente
Hora accidente	(marque con X)
Antigüedad en la empresa	Antigüedad en el cargo
Indique parte del cuerpo lesionada	

**DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE (Indique como ocurrió)**

**CAUSA DEL ACCIDENTE (Causa síntoma y causa origen)**

Acto sub. estándar (Causa)	Condición sub. estándar (Condición)
1.- Almacenar de manera incorrecta	1.- Peligro de explosión o incendio.
2.- No cumplir procedimientos establecidos	2.- Protección y/o resguardos inadecuados
3.- Operar sin autorización	3.- E.P.P. inadecuados o insuficientes.
4.- No usar E.P.P.	4.- Equipos, herramientas, materiales inadecuados
5.- Reparar equipos energizados o en movimiento.	5.- Orden y limpieza deficientes
6.- Asumir posiciones peligrosas	6.- Condiciones ambientales peligrosas.
7.- Inutilizar dispositivos de seguridad	7.- Ventilación insuficiente
8.- Usar herramientas o equipos en forma incorrecta.	8.- Iluminación escasa o deficiente
9.- Manejo de materiales en forma inadecuada	9.- Congestión o falta de espacio.
10.- No señalizar o no advertir.	10.- Sistemas de advertencia insuficientes.
11.- Falla en asegurar o proteger adecuadamente.	11.- Exposición a ruido.
12.- Usar herramientas o equipos peligrosos.	12.- Otros.

**CAUSA DEL ACCIDENTE (Causa síntoma y causa origen)**



Causa Origen (Factor personal).		Causa origen (factor del trabajo)	
1.- Falta de conocimiento.		1.- Herramientas, equipos inadecuados.	
2.- Falta de capacidad física o mental.		2.- Desgaste normal.	
3.- Falta de motivación.		3.- Problemas de diseño.	
		4.- Deficiencia de mantención.	
		5.- Adquisiciones erradas.	
		6.- Uso incorrecto o abuso.	
		7.- Falta de procedimiento o normas inadecuadas.	
		8.- Otras.	
Daños a Materiales (Describa los daños a equipos, edificios, materiales u otros)			
<b>Acción correctiva/Fecha/Responsable</b>			
<b>Acción preventiva/Fecha/Responsable</b>			
<b>Investigado por:</b>		<b>Firma:</b>	





**ANEXO Nº 4**

**FORMULARIO DE NOTIFICACION INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL Y GRAVE**

Fecha de notificación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

1. Marque con una cruz el tipo de accidente:

Accidente fatal	<input type="checkbox"/>
Accidente grave	<input type="checkbox"/>

2. Datos de la entidad empleadora:

Nombre empresa o razón social	
Rut empresa	
Dirección casa matriz	
Teléfono casa matriz	

3. Datos del accidente

Nombre del o los accidentados	
Fecha del accidente	
Hora del accidente	
Dirección lugar del accidente	
Teléfono lugar del accidente	

**Breve descripción del accidente:**

(Señale a lo menos la actividad que realizaba, como se produjo el accidente y la lesión que provocó).

--





5. Datos del informante

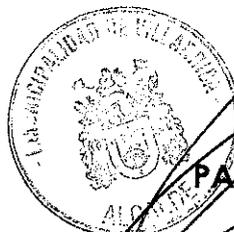
Nombre	
R.u.t	
Cargo	
Organismo administrador	

Asimismo el empleador deberá efectuar la denuncia al número:  
6004200022

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**NESTOR BURGOS RIQUELME**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PABLO ASTETE MERMOUD**  
**ALCALDE**



PAM/NBR/GRZ/PLO/VMA/RVU/rvu.-

**PROGRAMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

**INTRODUCCION**

**Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo I. Municipalidad de Villarrica.**

**1.1 PROPOSITO:**

El propósito de este manual es describir los elementos que constituyen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la I. Municipalidad de Villarrica y su forma de aplicación.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la I. Municipalidad de Villarrica, ha sido elaborado para cumplir con especificaciones de la autoridad, permitiendo establecer las actividades necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

**1.2 ALCANCE:**

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, es aplicable a todas las áreas y actividades de la I. Municipalidad de Villarrica.

**1.3 DESCRIPCION DE LA EMPRESA**

<b>Razón Social:</b> I. Municipalidad de Villarrica.
<b>Giro:</b> Administración pública y Defensa
<b>Domicilio Legal:</b> Pedro de Valdivia N° 810, Villarrica.
<b>Rut:</b> 69.191.500-K

**1.4 RESPONSABILIDADES PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La estructura básica para la gestión, está dada por el nombramiento de un representante de la gerencia, el establecimiento de sus responsabilidades y las de todas las personas que componen la empresa.

El Alcalde ha nombrado como su representante a los Itos:

**ITOS DE CADA OBRA.**

**Las Responsabilidades se han definido de la siguiente manera:**

**Alcalde:**

Aprueba la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Programa de Prevención de Riesgos.  
Asigna los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.  
Revisa el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y autoriza acciones correctivas y otras en pro de la mejora de la gestión.

**Representante del Alcalde:**

**ITOS DE CADA OBRA.**

- Es el responsable del correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mantener informado a la Administradora y Experto en Prevención de Riesgos sobre su desarrollo.
- Planificar y programar anualmente las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Coordinar con el asesor de prevención de riesgos, los requerimientos para la operación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Obtener recursos para apoyar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar todas las coordinaciones necesarias para del correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Administradora Municipal y cada Supervisor de empresas Contratistas y Subcontratistas serán encargados de:**

- Otorgar todas las facilidades para la realización de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en su área.
- Aplicar y hacer aplicar todas las medidas de seguridad en el trabajo
- Participar en las actividades preventivas que le sean solicitadas

**Trabajadores: de empresa Principal y de empresas Contratistas y Subcontratistas.**

- Cumplir las medidas de seguridad establecidas en la empresa.
- Participar en las actividades de capacitación de seguridad y salud en el trabajo.
- Utilizar y cuidar los elementos de protección personal.
- Utilizar los dispositivos de seguridad (protecciones de máquina y otros).
- Informar a su jefe directo o representante del Alcalde, acerca de los peligros presentes en sus actividades.
- Respetar las señalizaciones de seguridad y mantener el orden y limpieza.



**TITULO I**

**2.- POLÍTICA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Para la I. Municipalidad de Villarrica la Prevención de Riesgos es un activo reconocido y valorado por su personal y sus usuarios, por lo cual nos comprometemos a:

Realizar nuestras labores cumpliendo con la legislación vigente.

Promover el auto cuidado para mantener el mínimo de accidentabilidad.

Si corresponde, proporcionaremos, adiestramiento, recursos y las capacitaciones necesarias para optimizar nuestros procesos productivos y la calidad de vida de nuestro personal.



**PABLO ASTETE MERMOUD**  
**ALCALDE**





**COMPROBANTE ENTREGA PROGRAMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA  
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.**

CON FECHA \_\_\_\_\_ SE HACE ENTREGA DEL PRESENTE PROGRAMA AL CONTRATISTA O  
SUBCONTRATISTAS

Razón Social de la empresa	
Nombre de Fantasía	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Representante legal	
RUT	
Mail	
Nombre del encargado en terreno	
RUT	
Celular	

**Entrega el reglamento:**

Nombre	
Cargo	
Firma	

Declaro haber recibido un ejemplar del programa de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y manifiesto aceptar y cumplir todas las disposiciones reglamentadas.

**Recibe el Reglamento:**

Nombre	
Cargo	
Firma	

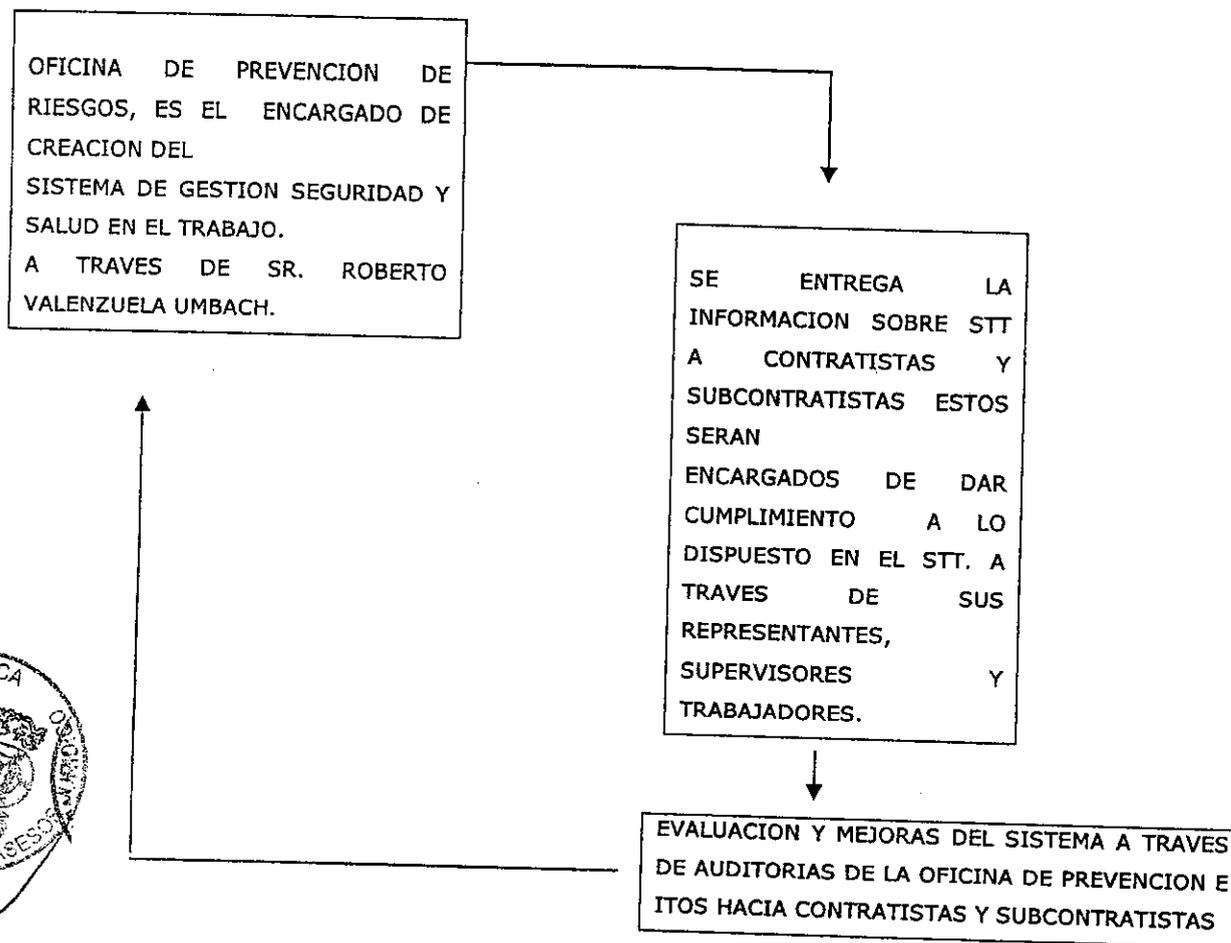




**2.1 ORGANIZACIÓN:**

La Organización de este Sistema de Gestión estará constituida por la Administración Municipal representada por sus itos correspondientes, oficina de Prevención de Riesgos, Empresas contratistas subcontratistas y sus trabajadores, Es responsable de organizar los programas para el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión y darán a conocer a las empresas Contratistas y Subcontratistas cuales serán sus responsabilidades dentro del STT. Para la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, I. Municipalidad de Villarrica.

**ORGANIGRAMA DE STT**



**2.2 PLANIFICACION:**

Dentro del Sistema se Gestión se realizaran los distintos Programas de Prevención de Riesgos tanto de la empresa Principal, empresas contratistas y subcontratistas, además de la identificación de los riesgos, la evaluación de los



riesgos, Inspecciones Planeadas, Investigación de Accidentes, Planes de Emergencia, Capacitaciones a los trabajadores, evaluación de mejoras del Sistema.

**TITULO II**  
**DIAGNÓSTICO DE PELIGROS Y RIESGO**  
**DIAGNÓSTICO LEGAL**  
**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**  
**PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**  
**PLAN DE EMERGENCIA**

**TÍTULO II**

**3.- DIAGNÓSTICO DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DIAGNÓSTICO LEGAL**

La identificación de los peligros, se realiza mediante el empleo de registros de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (ver Anexo Nº 1).

**3.1.- DIAGNÓSTICO LEGAL**

La identificación y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales en la I. Municipalidad de Villarrica. Es realizada por los ITOS, mediante el empleo de las listas de chequeo legal, cuyas disposiciones aplican a la actividad y características de las operaciones de la empresa.

**3.2 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Anualmente el representante del alcalde, solicitara a las empresas contratistas y subcontratistas su programa de prevención de riesgos en el se incluirán como mínimo todas las actividades orientadas al control de riesgos Intolerables e Importantes, "Capacitaciones", se incluirán todas las charlas y cursos (internos o externos), que se realizarán para dar cumplimiento a la obligación de dar a conocer a los trabajadores los riesgos de sus actividades, para dar a conocer procedimientos, capacitar en la operación segura de equipos u otras instrucciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, Investigación de Accidentes, considera la realización de la investigación de accidentes y en especial los graves y fatales, Inspecciones, se incluirán todas las inspecciones realizadas a las faenas, para detectar nuevos peligros y verificar la aplicación de controles sobre riesgos, Estas inspecciones se deberán realizar como mínimo en forma semestral. Formulario para registrar inspecciones se encuentra en Anexo Nº 4, Regularización y Cumplimiento Legal, se incluirán todas las actividades orientadas a dar cumplimiento a las disposiciones legales, el Programa de Prevención de Riesgos debe se aprobado por la empresa principal.

Se debe mantener registro del personal que asiste a capacitaciones.

Si la capacitación es realizada por empresas externas, se mantiene fotocopias de certificados o informes emitidos por la empresa que realizó la capacitación, en una carpeta debidamente identificada.

### **3.3 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**

La I. Municipalidad de Villarrica, ha elaborado un procedimiento para la investigación de accidentes, el que se incluye en el Anexo N° 5. El procedimiento especifica las responsabilidades y acciones a desarrollar para la investigación de los accidentes, como así también el formulario para registrar la información.

### **3.4 PLAN DE EMERGENCIA**

La I. Municipalidad de Villarrica, Ha elaborado un plan de emergencia (ver Anexo N° 6) basado en las posibles emergencias que puede enfrentar, El plan de emergencia especifica las acciones mínimas a adoptar para la protección de las personas.

## **TITULO III**

### **VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **ACCIONES EN PRO DE MEJORAS / ACCIONES CORRECTIVAS.**

#### **4.- VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

La verificación del desempeño en seguridad y salud en el trabajo, es realizada trimestralmente, por el representante del alcalde, mediante el empleo de la lista de verificación incluida en el Anexo N° 7

##### **4.1 ACCIONES CORRECTIVAS O ACCIONES EN PRO DE MEJORAS DEL DESEMPEÑO**

Las acciones correctivas orientadas a mejorar el desempeño en seguridad y salud en el trabajo, son incluidas en la Lista de Verificación del Desempeño (ver Anexo N° 7.1).

Las acciones correctivas son elaboradas por el representante del alcalde, inmediatamente después de la verificación del desempeño y aprobadas por la administración municipal, a la brevedad de emitidas.

El estado de aplicación de las acciones correctivas emitidas a raíz de la verificación del desempeño, también deben ser revisadas en forma trimestral.

## **ANEXOS**

**1. Municipalidad de Villarrica.**

**5.- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

INDICE

ANEXOS

ANEXO 1: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

ANEXO 2: Diagnóstico Legal.

ANEXO 4: Inspección de Prevención de Riesgos.

ANEXO 5: Procedimiento de Investigación de Accidentes

ANEXO 6: Plan de Emergencia

ANEXO 7: Verificación del Desempeño de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## ANEXO 1

### Identificación de Peligros y de Evaluación de Riesgos Porque identificar peligros y evaluar riesgos Que entendemos por peligro y riesgo Formulario de Identificación de peligros y evaluación de riesgos Glosario

#### 5.1 IDENTIFICACION DE PELIGROS.

A partir de la identificación del peligro y de la evaluación del riesgo, se promueve la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La metodología que se presenta para identificar el peligro y evaluar el riesgo, se convierte en un instrumento para llevar a cabo una eficaz planificación preventiva.

#### 5.2 Que entendemos por peligro y riesgo

Es fundamental identificar el peligro y evaluar los riesgos para planificar una actuación preventiva eficaz, pero se debe establecer una base conceptual sobre la que se trabajará, por este motivo a continuación se define que se va a entender por peligro y riesgo:

**PELIGRO:** Característica o condición física de un sistema, proceso, equipo o elemento con un potencial de daño a las personas, a las instalaciones, medio ambiente, o a una combinación de éstos.

**RIESGO:** Medida del daño a las personas o pérdidas económicas de un suceso peligroso, en términos de probabilidad y magnitud de ese daño o pérdida.

○ Cálculo del Nivel de Riesgo.

Para calcular el Nivel de riesgo (NR) se procederá de acuerdo a las tablas que encontrará en el anexo 1.3, por ejemplo:

De la tabla 1.3.1 se extrae el valor de P (probabilidad)= Baja

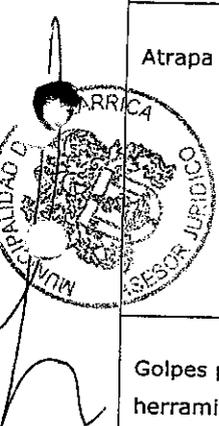
De la tabla 1.3.2 se extrae el valor de C (consecuencia)= leve

De la tabla 1.3.3 el  $NR = P \times C = \text{baja} \times \text{leve} = \text{riesgo bajo}$ .

Por tanto la medida a considerar para este NR será: "Debe reevaluarse el riesgo en un período máximo de 1 año".

**5.3 Formulario de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos**

PELIGRO	APLICA (Si/No)	P	C	NR	ACCIÓN
Sobreesfuerzo extremidades superiores e inferiores.					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Sobreesfuerzo del tronco					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Atrapa miento en maquinaria					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Golpes por objetos o herramientas (piezas de madera, fierro, otros materiales)					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida



MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA  
ASESOR JURIDICO

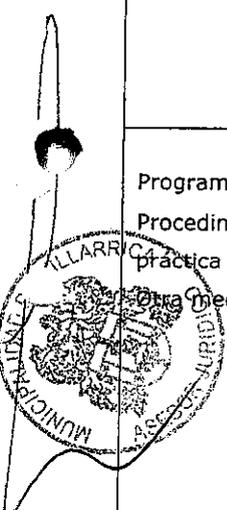


Proyección de partículas a los ojos.					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Caídas a un mismo nivel (Pisos en mal estado, húmedos o con irregularidades)					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Contacto con elementos cortantes (sierra para corte de carne )					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Golpes por caída de cargas suspendidas en movimiento (elevación traslado).					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Caída de objetos almacenados					Programa





(inseguramente) en altura					Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Caída desde altura (Superficies de trabajo en altura sin verificación de estándares/ escalas, escaleras, andamios, tarimas)					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Contacto con elementos incandescentes (material fundido, planchas a alta tª, puntos de equipos a alta tª)					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Programa Preventivo Procedimiento, norma o práctica Otra medida					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Exposición a ruido					Programa Preventivo





		Se determina según evaluación.			Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Exposición a polvos y otros contaminantes químicos (detergentes, plaguicidas, polvo en suspensión)		Se determina según evaluación.			Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida
Exposición a otros agentes de daño para la salud (biológicos, químicos, físicos)					Programa Preventivo
					Procedimiento, norma o práctica
					Otra medida

P: Probabilidad C: consecuencia NR: Nivel de Riesgo

En la columna Acción, marcar aquella acción que se tomará en base al NR.

**Tabla 1.3.1**

<b>P = Probabilidad</b>	
<b>Baja</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> En la mayor parte de las ocasiones, el peligro se presenta.</li> <li><input type="checkbox"/> El peligro se presenta frecuentemente durante un año.</li> </ul>
<b>Media</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El peligro se presenta a veces.</li> </ul>
<b>Alta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Es altamente improbable que el peligro se presente.</li> </ul>

Tabla 1.3.2

<b>C = Consecuencia</b>	
<b>Leve</b>	Lesión o enfermedad leve, sin pérdida de tiempo Daño, pérdida de calidad, producción inferior a un valor mínimo que fije la empresa.
<b>Nocivo</b>	Lesión o enfermedad con pérdida de tiempo y no incapacitante Daño, pérdida de calidad y/o producción y/o tiempo entre dos valores a definir por la empresa.
<b>Extremadamente Nocivo</b>	Lesión o enfermedad incapacitante o muerte. Daño, pérdida de calidad y/o producción y/o tiempo superior al monto mayor anterior.

Tabla 1.3.3

<b>NR = Nivel de Riesgo</b>			
<b>Consecuencia Probabilidad</b>	<b>Extremadamente Nocivo</b>	<b>Nocivo</b>	<b>Leve</b>
<b>Alta</b>	Riesgo intolerable	Riesgo intolerable	Riesgo importante
<b>Media</b>	Riesgo intolerable	Riesgo importante	Riesgo Bajo
<b>Baja</b>	Riesgo importante	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo

Tabla 1.3.4

<b>NIVEL DE RIESGO (NR)</b>	<b>MEDIDAS DE CONTROL</b>
<b>Intolerable e Importante</b>	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que no se elimine o reduzca el riesgo mediante al menos, medidas transitorias, la inclusión de actividades de control en el programa de prevención de riesgos o el establecimiento de procedimientos seguros de trabajo o normas de seguridad. Si no es posible eliminar o reducir el riesgo, debe prohibirse la realización de la actividad.



<b>Bajo</b>	Debe reevaluarse el riesgo en un período máximo de 1 año.
-------------	---

### 5.2 Glosario

**PROCESO**

Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

**PELIGRO**

Característica o condición física de un sistema, proceso, equipo o elemento con un potencial de daño a las personas, a las instalaciones, medio ambiente, o a una combinación de éstos.

**RIESGO**

Medida del daño a las personas o pérdidas económicas de un suceso peligroso, en términos de probabilidad y magnitud de ese daño o pérdida.

**IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO**

Proceso que consiste en identificar cuáles son las características o condiciones físicas de un sistema/proceso/equipo/elemento con un potencial de daño a las personas, a las instalaciones, medio ambiente o a una combinación de éstos.

**EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Desde la perspectiva de la higiene industrial, esta actividad corresponde a un estudio de un lugar de trabajo para determinar si existe riesgo higiénico, considerando como base si el trabajador está expuesto a agentes físicos, químicos, biológicos, factores del trabajo y organizacionales, que puedan afectar negativamente la salud del trabajador. Desde la perspectiva de la seguridad industrial, esta actividad corresponde a un proceso de análisis, que permite valorar el riesgo determinando su magnitud y la acción a considerar.

**ANEXO 2**

**Diagnóstico Legal Ley N° 16.744**

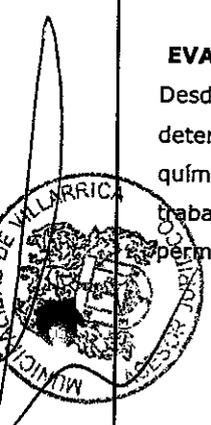
**Decreto Supremo N° 18**

**Decreto Supremo N° 40**

**Decreto Supremo N° 594**

**2.1 Formulario Sobre Desempeño en LEY N° 16.744**

N°	ITEM	Si	No	No Aplica	Observaciones





1	Existe un encargado o profesional a cargo de la prevención de riesgos.				
2	Existe un reglamento interno de Orden, Higiene y seguridad, se entrega y divulga el derecho a saber sobre los riesgos asociados a su puesto de trabajo.				
3	Existe una política de Prevención de Riesgos, informada y comprendida.				
4	Existe un programa de prevención de riesgos con objetivos, metas, plazos y responsable.				
5	Lleva registros con estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales.				
6	Se han identificado los peligros.				
7	Se han evaluado los riesgos.				
8	Se han identificado las necesidades capacitación en prevención de riesgos cuenta con un programa de capacitación.				
9	Se realizan inducciones a trabajadores nuevos.				
10	Sus trabajadores están afiliados alguna mutualidad?				
11	¿Cumple las recomendaciones emitidas por el Organismo Administrador?				
12	¿Proporciona en forma gratuita los Elementos de Protección personal a sus trabajadores?				
13	Realiza investigaciones de accidentes.				
14	Cuenta con un plan de emergencia.				
15	¿Cuenta con un sistema de gestión en				





	seguridad y salud en el trabajo (SST)?, ¿Se evalúa periódicamente el desempeño del sistema de gestión?				
16	Cuenta con los mecanismos para la adopción de medidas preventivas y correctivas en función de los resultados obtenidos en la evaluación definida previamente, de manera de introducir las mejoras que requiera en Sistemas de Gestión de la SST?				
17	¿La información vinculada al Sistema de Gestión de la SST está respaldada por escrito, y los documentos se mantienen, en papel o formato electrónico, a disposición de las entidades fiscalizadoras?				
18	¿Si usted es contratista o subcontratista, la empresa mandante o principal le proporciona un ejemplar del Reglamento Especial para contratista o subcontratista previo al inicio de sus labores en la faena, obra o servicios?				
19	¿Cómo contratista o subcontratista informa a la empresa principal cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional?				



**2.2 Formulario Sobre Desempeño en Decreto Supremo N° 18**

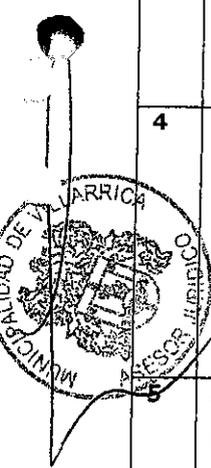
N°	ITEM	Art.	Totalmente	Parcial	No	No Aplicable
1	¿Los elementos de protección personal contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales					



cumplen con las normas y exigencias de calidad según D.S. 18 Artículo 1, (D.S. 594, Artículo 54)?					
---	--	--	--	--	--

**2.3 Formulario Sobre Desempeño en Decreto Supremo N° 40**

N°	ITEM	Art.	Totalmente	Parcial	No	No Aplicable
1	¿La empresa mantiene al día un Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el trabajo?	14				
2	¿Entrega gratuitamente un ejemplar del reglamento a cada trabajador?	14				
3	¿Las modificaciones al reglamento sometidas a la consideración Comité Paritario o se pone conocimiento del personal?	15				
4	El reglamento comprende como mínimo un preámbulo y cuatro capítulos destinados a disposiciones generales, obligaciones, prohibiciones y sanciones?	16				
5	¿En el capítulo sobre prohibiciones se mencionan todos los actos considerados como faltas graves que constituyan una negligencia inexcusable?	19				

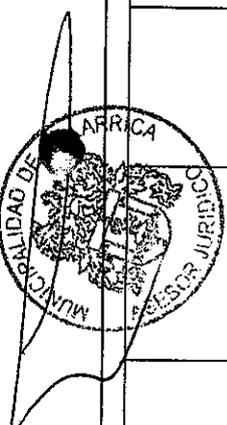




6	¿La empresa informa oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos?	21				
7	¿La empresa mantiene los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos?	22				

**2.4 Formulario Sobre Desempeño en Decreto Supremo N° 594  
Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas en los Lugares Trabajo**

N°	ITEM	Si	No	No Aplicable	Observación
1	¿Los pavimentos y/o revestimientos de pisos son sólidos y no resbaladizos?				
2	Si se utilizan productos corrosivos o tóxicos, ¿En el piso existen recubrimientos que sean resistentes a estos productos?				
3	Las paredes interiores, cielos y otras estructuras, ¿Se mantienen en buen estado de higiene y conservación?				
4	Los pisos de los lugares de trabajo y pasillos de tránsito, ¿Se mantienen despejados, permitiendo un fácil				





	acceso y desplazamiento?				
5	Los pasillos y espacios entre maquinarias y/o equipos, ¿Son lo suficientemente amplios permitiendo el movimiento seguro del personal?				
6	Si el trabajo se realiza a la intemperie, ¿Existe algún tipo de protección para el trabajador?				
7	¿Los lugares de trabajo se encuentran en buenas condiciones de orden y limpieza?				
<b>II. Provisión agua potable</b>					
11	¿Se dispone de agua potable? ¿En la cantidad mínima de 100 litros por persona y por día?				
12	Si la faena o campamento es de carácter transitorio, ¿Los trabajadores cuentan con 30 litros de agua por persona?				
<b>III. Servicios higiénicos</b>					
13	¿La cantidad de artefactos es adecuada para el número de trabajadores que laboran por turno? <b>Trabajadores - n° excusados - n°lavatorios- n° duchas:</b> 1 a 10 -1- 1- 1 11 a 20 -2- 2- 2 21 a 30 -2- 2- 3 31 a 40 -3- 3- 4 41 a 50- 3- 3- 5				





**IV. Guardarropías y comedores**

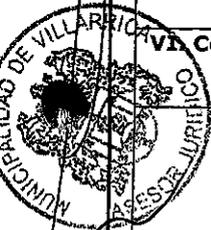
14	Si la actividad requiere el cambio de ropa, ¿Existe un recinto destinado a vestuario, independiente por sexo?				
15	¿Tiene casilleros en igual cantidad al número de sus trabajadores?				
16	Si se manipulan sustancias peligrosas ¿los trabajadores tienen doble casillero?				
17	Si se realiza colación en el lugar de trabajo, ¿El comedor cuenta con lavaplatos, cocina y mesas con sillas de material lavable?				

**V. Ventilación**

18	¿El lugar de trabajo cuenta con ventilación natural o mecánica o de extracción, dependiendo de los riesgos y de la exposición a agentes químicos, físicos o biológicos?				
----	---	--	--	--	--

**VI. Condiciones de seguridad**

19	Las instalaciones eléctricas y de gas, ¿Cumplen con las Normas establecidas por la autoridad competente (S.E.C.)?				
20	Si se usan máquinas pesadas y/o grúas horquillas, ¿el operador cuenta con licencia clase D?				
21	El almacenamiento de materias primas, materiales y productos terminados ¿se realiza en forma				





	ordenada y de acuerdo al riesgo de cada producto?				
<b>VII. Prevención y Protección contra incendio</b>					
22	Cuenta con extintores con un potencial de extinción mínimo según lo establecido en el Dcto. 594? (revisar Artículo 46 tabla de potenciales que se encuentra en parte inferior de esta lista).				
23	¿Los extintores se encuentran ubicados en sitios de fácil acceso, señalizados, certificados y con revisión periódica?				
<b>VIII. Equipos de Protección Personal</b>					
24	¿La empresa provee en forma gratuita a los trabajadores los elementos de protección personal adecuados al riesgo?				
25	Los elementos de protección personal cuentan con el sello de garantía de calidad cuando corresponda?				



**Artículo 46, Potencial de extinción mínimo por superficie de cubrimiento y distancia de traslado**

Superficie de cubrimiento máxima por extintor (m <sup>2</sup> )	Potencial de extinción mínimo	Distancia máxima de traslado del extintor (m)
150	4 A	9
225	6 A	11



375	10 A	13
420	20 A	15

**Presencia de Agentes Químicos, Físicos y Biológicos en los lugares de trabajo,  
Marcar con una "x" según corresponda.**

Agentes Químicos		Agentes Físicos		Agentes Biológicos	
Polvos		Ruido		Virus	
Humos		Iluminación		Bacterias	
Solventes		Calor/frío		Hongos	
Otros, especificar:		Otros, especificar:		Otros, especificar:	

Nota: 1. Si la empresa emplea sustancias químicas, se recomienda consultar al Organismo Administrador respecto a las disposiciones legales aplicables

2. Se recomienda consultar al Organismo Administrador respecto a la evaluación de riesgo de los distintos agentes y el procedimiento a seguir.

Nº	ITEM	Si	No	No Aplica	Observación
	¿Se ha realizado la evaluación de riesgo según el agente al cual se encuentra expuesto el trabajador?				
27	Si los resultados de la evaluación se encuentran en la proximidad o sobre los límites permitidos, ¿se ha tomado alguna acción para evitar el daño a la salud del trabajador?				



**ANEXO 5**  
**PROCEDIMIENTO**  
**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**

**1.- PROPÓSITO**

Identificar las causas de los accidentes y determinar medidas de control.

**2.- ALCANCE**

Este procedimiento se aplica en todos los accidentes colectivos o individuales que tengan consecuencias fatales o graves, tales como fracturas, quemaduras, lesiones múltiples, amputaciones, etc. De igual forma a aquellos que a juicio del representante del Alcalde o experto en Prevención de Riesgos de la empresa ameriten ser investigados.

**3.- RESPONSABILIDADES**

Itos de la empresa principal, supervisor contratista, o supervisor subcontratista será el encargado de realizar las investigaciones de accidentes.

- Investigar los accidentes ocurridos en la empresa
- Aplicar las medidas correctivas derivadas de la investigación.

Trabajadores de la I. Municipalidad de Villarrica , contratistas, subcontratistas.

- Denunciar todos los accidentes a su jefe directo, a la brevedad de ocurridos
- Aplicar las medidas correctivas para evitar la repetición del accidente.

**4.- PROCEDIMIENTO**

4.1.- los itos y supervisores debe dar inicio a la investigación del accidente, procurando cumplir los siguientes pasos:

pasos:

- Asistir al lugar de ocurrencia y obtener evidencias físicas que le sean de utilidad, para respaldar la investigación.

- Entrevistar a testigos.

- Confrontar las entrevistas y las evidencias físicas encontradas.

- Entrevistar al lesionado en caso de ser posible.

- Describir lo más exactamente posible como ocurrió el accidente.

4.2.- Identificar y analizar las causas que contribuyeron a la generación del accidente.

Para esto debería recurrir al apoyo del Experto en prevención de Riesgos y/o al representante del Alcalde.

4.3.- Establecer medidas de control.

4.4.- Elaborar el Informe de Investigación, que incluye las medidas de control. El Informe de Investigación de Accidentes es elaborado en el Formulario para la Investigación de Accidentes, que incluye en Anexo N° 5.1.



**ANEXO N° 5.1**

<b>Prevención de Riesgos</b>	<b>Informe de Investigación de accidentes</b>	<b>Fecha :</b>
Nombre Supervisor	SECCION	

**IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO**

Nombre	R.U.T.							
Sección	Edad							
Fecha Accidente	Día del accidente	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
Hora accidente	(marque con X)							
Antigüedad en la empresa	Antigüedad en el cargo							

Indique parte del cuerpo lesionada

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE (indique como ocurrió)

CAUSA DEL ACCIDENTE (Causa síntoma y causa origen)

Acto sub. estándar (Causa)	Condición sub. estándar (Condición)
1.- Almacenar de manera incorrecta	1.- Peligro de explosión o incendio.
2.- No cumplir procedimientos establecidos	2.- Protección y/o resguardos inadecuados
3.- Operar sin autorización	3.- E.P.P. inadecuados o insuficientes.
4.- No usar E.P.P.	4.- Equipos, herramientas, materiales inadecuados
5.- Reparar equipos energizados o en movimiento.	5.- Orden y limpieza deficientes
6.- Asumir posiciones peligrosas	6.- Condiciones ambientales peligrosas.
7.- Inutilizar dispositivos de seguridad	7.- Ventilación insuficiente
8.- Usar herramientas o equipos en forma incorrecta.	8.- Iluminación escasa o deficiente
9.- Manejo de materiales en forma inadecuada	9.- Congestión o falta de espacio.
10.- No señalizar o no advertir.	10.- Sistemas de advertencia insuficientes.
11.- Falla en asegurar o proteger adecuadamente.	11.- Exposición a ruido.
12.- Usar herramientas o equipos peligrosos.	12.- Otros.

CAUSA DEL ACCIDENTE (Causa síntoma y causa origen)



Causa Origen (Factor personal).		Causa origen (factor del trabajo)	
1.- Falta de conocimiento.		1.- Herramientas, equipos inadecuados.	
2.- Falta de capacidad física o mental.		2.- Desgaste normal.	
3.- Falta de motivación.		3.- Problemas de diseño.	
		4.- Deficiencia de mantención.	
		5.- Adquisiciones erradas.	
		6.- Uso incorrecto o abuso.	
		7.- Falta de procedimiento o normas inadecuadas.	
		8.- Otras.	
Daños a Materiales (Describe los daños a equipos, edificios, materiales u otros)			
<b>Acción correctiva/Fecha/Responsable</b>			
<b>Acción preventiva/Fecha/Responsable</b>			
<b>Investigado por:</b>		<b>Firma:</b>	

**ANEXO 6  
PLAN DE EMERGENCIA**

**INCENDIO**

**OBJETIVO: EVACUACIÓN Y CONTROL BÁSICO DEL FUEGO**

Antes de una Situación de Incendio

- Identificar y eliminar condiciones inseguras.
- Definir zonas de seguridad: por área de trabajo y externas.
- Determinar vías de evacuación.
- Mantener señalizadas vías de evacuación y zonas de seguridad.
- Capacitar al personal.

Todos los trabajadores tanto de la I. Municipalidad de Villarrica, Empresas contratistas y subcontratistas.

- Alertar sobre amagos de incendio a los itos y supervisión se debe indicar lugar, tipo y cantidad de sustancia que arde.



- Evacuar hacia zonas de seguridad establecidas e indicadas.
- Obedecer disciplinadamente las instrucciones recibidas.

#### **Jefaturas**

- 1.- El Jefe de mayor rango en las instalaciones o faenas, durante el amago, se hará cargo de liderar las acciones.
- 2.- Investigar el origen de la alarma.
- 3.- Si fuese falsa alarma: Informar a los trabajadores y solicitar su reingreso a las áreas de trabajo.
- 4.- Si fuese alarma verdadera:
- 5.- Asignar a trabajadores, con conocimientos para utilizar extintores, al ataque del amago, si no se encuentran trabajadores capacitados, no se realizará tal asignación.
- 6.- Asignar a trabajadores para impedir el acceso al área amagada, a una distancia suficiente que garantice la integridad de los trabajadores.
- 7.- Asegurar que los trabajadores evacuan por vías seguras.
- 8.- Aunque solo se trate de un amago, informar inmediatamente a Bomberos y Coordinar con ellos la información necesaria para el control del fuego.

#### **SISMO**

**OBJETIVO:** Establecer acciones a considerar antes, durante y después de un sismo

Antes del sismo

- Eliminación de condiciones que dificulten la evacuación.
- Definir zonas de seguridad.
- Definir zonas de seguridad por piso.
- Definir zonas de seguridad externa.
- Determinar vías de evacuación.
- Mantener señalizadas vías de evacuación y zonas de seguridad.
- Capacitar al personal.

#### **Durante el sismo**

- Mantener la calma.
- Los líderes de evacuación deben asumir el liderazgo del grupo a cargo.
- Abrir puertas y mantenerlas enganchadas.
- Cortar energía eléctrica, gas, llamas abiertas.
- No encender velas ni fósforos.
- Protegerse en zonas de seguridad asignadas.
- Evacuar si fuese necesario.

#### **Después del sismo**

- Proceder a la evacuación del edificio.
- Verificar la presencia de todos los trabajadores.
- Prevenir condiciones inseguras por posibles réplicas.
- La brigada de emergencia debe efectuar una inspección del edificio.



- Verificar focos de incendios o escapes de gas.
- Si fuese necesario reponer suministro de gas y electricidad.
- Solicitar presencia de bomberos, empresas proveedoras de gas, agua, y electricidad.

**ANUNCIO DE APARATO EXPLOSIVO**

**OBJETIVO:** Establecer acciones a considerar antes, durante y después del anuncio de aparato explosivo.

- Al detectar un objeto sospechoso informar inmediatamente a carabineros y a la dirección de la empresa
- Prohibir el acceso a la zona de riesgo
- Inspeccionar zonas de seguridad
- Proceder a evacuar solo áreas libres de riesgo y alejadas del área en emergencia
- Nunca manipular objeto sospechoso, esta es responsabilidad sólo de personal especializado
- El retorno al trabajo lo autorizará solamente el jefe de la unidad policial.

**ANEXO 7**

**Verificación del Desempeño de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo  
Certificado de cumplimiento  
Prescripción de medidas correctivas**

**ANEXO 7.1**

**LISTA DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE  
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y EMISIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS**

Item	% de cumplimiento	Acciones correctivas	Fecha de Cumplimiento	Firma Gerente
Se ha nombrado al Representante del Alcalde.				
Se han comunicado las responsabilidades establecidas en el sistema al alcalde, itos.				
El personal de la empresa sabe acerca de los compromisos incluidos en la Política de seguridad y Salud en el Trabajo.				
El Representante del Alcalde, Itos y Trabajadores, conocen sus responsabilidades.				
Se han identificado los peligros y Evaluado los riesgos.				





Se ha programado acciones para el control de los riesgos Intolerables o Importantes.				
Se han identificado los requisitos legales aplicables.				
Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales.				
En el caso de incumplimientos legales, se ha programado acciones para regularizar los incumplimiento				
El Representante del Alcalde ha elaborado el programa de prevención de riesgos.				
Se han cumplido las actividades del programa de prevención de riesgos.				
Los trabajadores tienen conocimiento sobre peligros.				
Se ha capacitado a los trabajadores sobre procedimientos o normas de seguridad.				
Se ha revisado el cumplimiento de medidas correctivas derivadas de investigación de accidentes.				
Se ha revisado el cumplimiento de medidas correctivas derivadas de verificaciones anteriores del sistema.				
Se ha dado cumplimiento a medidas correctivas emitidas por la autoridad.				
Se ha dado cumplimiento a medidas correctivas emitidas por Mutuales.				
Se ha dado cumplimiento a medidas correctivas derivadas de Inspecciones				
Se ha dado cumplimiento a medidas correctivas derivadas de situaciones de emergencia.				





Otra verificación:

Nota 1:

Se generan Medidas Correctivas cuando el cumplimiento es inferior a lo esperado a la fecha de verificación.

Nota 2:

Las verificaciones se deben realizar trimestralmente por el representante del alcalde.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**NESTOR BURGOS RIQUELME**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PABLO ASTETE MERMOUD**  
**ALCALDE**



RAMENBR/GRZ/PLO/YMA/RVU/rvu.-